

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “EL IEEBC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IEEBC”:

I.1. Que conforme con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el artículo 33, de la Ley Electoral del Estado de Baja California establecen que es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referendun, en los términos de la ley de la materia; regido por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2. Que conforme con el artículo 35, de la Ley Electoral del Estado de Baja California sus fines son; contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL

para renovar la integración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

I.3. Que conforme lo dispone el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es atribución del Consejero Presidente celebrar los convenios entre “EL IEEBC” y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos.

I.4. Que comparece a la celebración del presente convenio el C.P. Javier Garay Sánchez en su carácter de Consejero Presidente del Consejo General Electoral de “EL IEEBC”, quien acredita su personalidad con el acuerdo INE/CG808/2015, designación de fecha 02 de septiembre de 2015 realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

I.5. Que para los efectos del presente convenio, “EL IEEBC”, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Justo Sierra número 1002-B, del fraccionamiento los Pinos, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

II. DE “LA SECRETARÍA”

II.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



II.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 fracción XI y 38 fracciones I, XII, XIII, XXIII y XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Seguridad Pública es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar las políticas de seguridad pública en el Estado, así como proponer al Ejecutivo del Estado las acciones de gobierno, normatividad, instrumentos, programas y estrategias para la prevención de los delitos, combate a la delincuencia y otros factores que incidan en esta última; Salvaguardar la integridad física y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito estatal; Implementar las políticas preventivas que tiendan a combatir la comisión de los delitos, con la debida eficacia y oportunidad; Ordenar la colaboración, cuando así se requiera, con las autoridades federales, municipales y otras autoridades estatales, en la protección de la integridad física de las personas, la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente, y las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones normativas aplicables.

II.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, la representación "LA SECRETARÍA" le corresponde originalmente al Secretario, quien de conformidad con los artículos 38 fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 7 fracción XXIV, del reglamento antes señalado, se encuentra facultado para suscribir convenios en el ámbito de su competencia con otras dependencias, entidades, gobiernos estatales, municipios, instituciones y organismos no gubernamentales, que se consideren necesarios para la consecución de los objetivos de la Secretaría.

II.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. De los Héroes y Calle De La Libertad, número 399, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL

Página 3 de 10

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.2. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para coordinarse conjuntamente, a fin de que se proporcione el apoyo y colaboración en materia de seguridad pública.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.– El presente convenio tiene por objeto establecer las bases que regularán la colaboración entre "EL IEEBC" y "LA SECRETARÍA", en materia de seguridad pública, durante las actividades que se desarrollarán durante el próximo Proceso Electoral, de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDA.– Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" dentro del ámbito de su competencia y atendiendo a la disponibilidad del estado de fuerza de sus elementos policiales en el Estado, se compromete a realizar las siguientes actividades:



1.- Apoyar en el resguardo y custodia de la documentación y material electoral, en el traslado por las carreteras federales y estatales desde el Ingreso al Estado de Baja California hasta los Consejos Distritales de "EL IEEBC".

2.- Apoyar en la vigilancia y resguardo de los bienes inmuebles que ocupan los Consejos Distritales Electorales en el estado de Baja California.

Para el cumplimiento de lo anterior, "LA SECRETARÍA" destinará elementos para la custodia permanente en las oficinas que ocupan los Consejos Distritales Electorales en el Estado, a fin de vigilar los inmuebles y la documentación electoral. Estas actividades tendrán verificativo dentro del Proceso Electoral, los días 20 de mayo al 15 de agosto de 2016.

En aquellos casos en que se requiera de atención especial, para la custodia de los bienes inmuebles que ocupan los Consejos Electorales, deberá ser informado por escrito por parte del Consejo General Electoral de "EL IEEBC" a "LA SECRETARÍA", para los efectos a que haya lugar.

3.- Apoyar en el resguardo y custodia de la documentación electoral en el traslado por las carreteras federales, estatales desde el lugar sede de los Consejos Distritales a los centros de distribución de "EL IEEBC" y de los CRYT (Centro de recepción y traslado) a los Consejos Distritales los días 1 al 6 de junio de 2016.

Una vez concluida la Jornada Electoral, "LA SECRETARÍA" destinará elementos de seguridad pública para el resguardo y custodia de la documentación y material electoral que se transportará desde el domicilio de los Consejos Distritales Electorales en el Estado, hasta el lugar de resguardo que determine "EL IEEBC", a fin de efectuar los operativos respectivos que se requieran para procurar la seguridad de la documentación y material electoral.



TERCERA.– Además de lo establecido en la cláusula anterior, “**LA SECRETARÍA**” brindará el apoyo en las siguientes acciones:

- I. Otorgar seguridad pública durante la próxima Jornada Electoral del 5 de junio de 2016, tanto en las casillas electorales, como en los CRyT (Centros de recepción y traslado), Sede del PREP, Consejos Distritales y Consejo General.
- II. Salvaguardar la integridad de las personas que presten sus servicios al “**IEEBC**”.
- III. Salvaguardar la seguridad de los ciudadanos que acudan a votar en las casillas durante la Jornada Electoral.

CUARTA.– De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281, 300 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 244 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2 y 4 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública con relación a los artículos 1 y 3 la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California “**LA SECRETARÍA**”, tomará las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos que redunden en una mayor seguridad durante la Jornada Electoral citada en el presente instrumento.

QUINTA.– Todas las acciones comprendidas en el presente instrumento, se llevarán a cabo con apego y en estricto respeto de las competencias y atribuciones legales de “**LAS PARTES**”, privilegiando el orden, discrecionalidad y tranquilidad en sus operativos de seguridad.

SEXTA.– El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL

Página 6 de 10

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar una Mesa de Trabajo conjunta, misma que estará formada por representantes de cada institución; por “LA SECRETARÍA” el Lic. Marco Antonio Montoya Gómez, Director de la Policía Estatal Preventiva de Baja California, y por “EL IEEBC”, la C.P. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California y el Mtro. Mauricio Fernández Luna, Titular Ejecutivo del Departamento de Procesos Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte.

OCTAVA.- La Mesa de Trabajo descrita en la Cláusula anterior, tendrá las atribuciones siguientes:

- 1.- Determinar, calendarizar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
- 2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
- 3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a “LAS PARTES” que representan, y
- 4.- Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se comprometen a promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, llevando a cabo reuniones periódicas a través de la mesa de trabajo descrita en la cláusula anterior, para la toma y seguimiento de acuerdos. En el mismo sentido, se obligan a



proporcionar oportunamente las facilidades necesarias para la realización de cada compromiso o actividad, derivados de la mesa de trabajo que se integre.

NOVENA.- “LAS PARTES” se comprometen a guardar reserva y discrecionalidad de todo lo referente a la información técnica y documentación que se maneje y que se aporte por virtud del presente Convenio, y cualquiera otra que se derive de los trabajos y acciones objetos de este Convenio.

DÉCIMA.- El personal designado por cada institución para la realización de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- Cada una de “LAS PARTES” será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, administrativa o de cualquier otra índole, respecto del personal que designe o contrate bajo cualquier concepto para la realización de las acciones previstas en el presente Convenio; en el entendido de que en ningún caso ninguna de “LAS PARTES” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario del personal de la otra parte, obligándose cada una de ellas a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente o en su caso, a indemnizar a la otra parte en caso de que, como resultado de cualquier acción o demanda interpuesta por su personal, la otra parte fuera condenada por las autoridades judiciales a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualquier gasto relacionado con personal de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia concluirá el día 15 de agosto de 2016.



DÉCIMA TERCERA.—Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “LAS PARTES” y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, “LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de “LAS PARTES” considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la otra parte, la cual se obligará a respetar la reserva o confidencialidad respectiva, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a la Ley Electoral del Estado de Baja California y demás legislaciones relativas y aplicables.

DÉCIMA CUARTA.— Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito, para que dentro del término de quince días naturales, “LAS PARTES” tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, asimismo a efecto de concluir las actividades que estén en curso con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA QUINTA.— “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo y por escrito firmado por los integrantes de la Mesa de Trabajo referida en la cláusula Séptima del presente convenio.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firmaron por duplicado manifestando su conformidad, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 19 días del mes de Mayo del año 2016.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

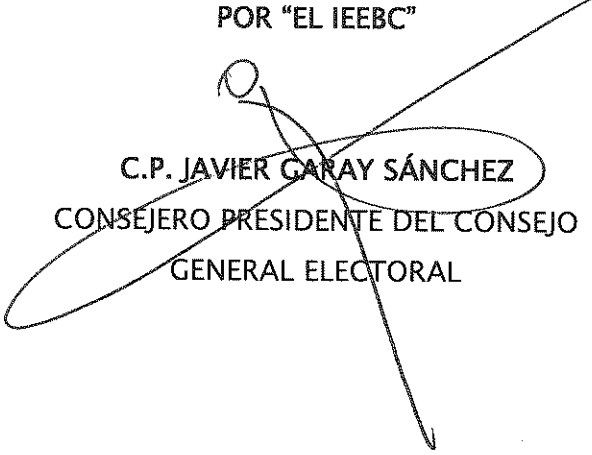


Página 9 de 10

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL




POR "EL IEBC"




C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL

POR "LA SECRETARÍA"




LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TESTIGOS



C.P. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRIGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA



LIC. MARCO ANTONIO MONTOYA GÓMEZ
COMISARIO GENERAL Y DIRECTOR DE LA
POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA DE BAJA
CALIFORNIA

Las firmas que aparecen en esta página forman parte integral del Convenio de Colaboración que celebran el Instituto Estatal Electoral de Baja California, y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, el día 19 de Mayo de 2016 .

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL

REVISADO

Página 10 de 10